

Ordenanza N° 6588

Corrientes, 09 de Febrero de 2018

VISTO:

La Comisión del Centro Histórico creada por la Ordenanza N° 964 y;

CONSIDERANDO:

Que, la referenciada comisión tiene un valor preponderante como órgano asesor en la preservación y protección del patrimonio urbano de la Ciudad de Corrientes.-

Que ello, se manifiesta en necesaria que el propio código de planeamiento urbano lo requiere

expresamente en la sección 5.2 art. 5.2.1 Distrito Centro Histórico Municipal, Art. 5.2.2 Distrito Centro Histórico y Art. 5.3.1 Inc. a3 Usos Existentes de Protección Histórica.-

Que, teniendo en cuenta la Ordenanza N° 964 data del año 1978 y que a través del tiempo de las estructuras orgánicas fueron variando, no existiendo en la actualidad, algunas de las áreas u organismos enumerados en la mencionada norma.-

Que, recientemente la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por Ordenanza N° 6017 conforme la nueva estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, ello amerita a los fines de dotar de seguridad jurídica a la intervención de la citada Comisión de Centro Histórico, modificar el art.6 dela Ordenanza N° 964.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal conforme las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Art. 46 Inc. 16 presentar proyectos de Ordenanzas.-

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante entender en la cuestión atenta a lo dispuesto por la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el Art. 29 Inc. 42.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el art. 6 de la Ordenanza N° 964 el que quedara redactado de la siguiente manera:

La Comisión del Centro Histórico estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El secretario de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes quien ejercerá la Presidencia de la Comisión.-
- b) Un representante y un suplente de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-
- c) Un representante y un suplente de la Subsecretaria de Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-
- d) Un representante y un suplente de la Subsecretaria de Fiscalización Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-
- e) Un representante y un suplente del área de Historia de la arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional del Nordeste.-
- f) Un representante y un suplente del Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes.-

g) Un representante y un suplente de la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos.-

h) Un representante y un suplente del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes.-

i) Un representante y un suplente del Concejo Profesional de Arquitectos, Ingenieros y Agrimensores de la Provincia de Corrientes.-

Los miembros de la Comisión tienen voz y voto a efectos de las Resoluciones.-

El presidente tendrá doble voto en caso de empate; podrá delegar la presidencia en los representantes señalados en el inc. c.-

Serán necesarios por lo menos cinco miembros para que la Comisión pueda sesionar y sus decisiones se tomaran por simple mayoría.-

En el caso de que en el futuro cambien o se modifiquen los nombres y/o estructuras de las áreas y organismos enumerados en el presente serán reemplazados por aquellos por sus funciones los sustituyan.-

ART.- 2º: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Concejo deliberante.-

ART.- 3º: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.-

ART.- 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

**DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

NORBERTO AST

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. FABRIZIO ABEL SARTON

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes